



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 030-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 030-2025-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de febrero de 2025. Las 13h01.-

ANTECEDENTES:

1. El 30 de enero de 2025 a las 12h00, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en cinco (5) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus patrocinadores, doctor Carlos Javier Tutillo Rodríguez, especialista electoral y abogado Jean Oscar Córdova Vega, asistente electoral, ambos del referido organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan ochenta y cinco (85) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas presentó una denuncia contra los señores: **i)** Maryorie Elizabeth Rodríguez De La O, en su calidad responsable del manejo económico; y, **ii)** Wilson Oswaldo Ramírez Padilla, en su calidad de jefe de campaña de las candidaturas a la dignidad de “VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES ALLURIQUÍN” y/o “VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES PUERTO LIMÓN” del cantón Santo Domingo, auspiciados por la ALIANZA GENTE QUE SUMA, Listas 21-23, para el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023” por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la “no presentación de cuentas de campaña”.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 026-30-01-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 30 de enero de 2025 a las 18h15; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número

¹ Fojas 1 a 91.



030-2025-TCE correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 31 de enero de 2025 a las 15h30, en un (1) cuerpo contenido en noventa y cuatro (94) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 030-2025-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*

Por cuanto en su escrito, la denunciante, por una parte señala que denuncia a las personas señaladas en el numeral 2 *ut supra* del presente auto y por otra hace referencia a los candidatos principales y suplentes de la dignidad en cuestión; aclare la identidad de las personas a quienes atribuye la responsabilidad de los hechos denunciados y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

- b) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.*

Por cuanto en su escrito, la denunciante hace referencia a varias dignidades de elección popular, determine los fundamentos de su denuncia con expresión clara y precisa de la dignidad a que se refiere el presunto incumplimiento denunciado.

- c) Aclare su pretensión.

- d) *“7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa (...)”*

² Fojas 92 a 94.

³ Fojas 95.



La denunciante deberá especificar, de ser el caso, los lugares en donde se citará a los denunciados, señalando en forma precisa la provincia, cantón, parroquia y calles del domicilio de los presuntos infractores; para el efecto, considerará lo dispuesto en el literal "a)" del acápite primero de este auto.

SEGUNDO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

CUARTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral "*Elecciones Generales 2025*", su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por la compareciente para que intervengan en la presente causa como sus patrocinadores, el doctor Carlos Javier Tuttilo Rodríguez y el abogado Jean Oscar Córdova Vega.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, a la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: carlostuttilo@cne.gob.ec / oscardordova@cne.gob.ec / belenalarcon@cne.gob.ec señaladas para el efecto y en la casilla contencioso electoral Nro. 031 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**



Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano., 4 de febrero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL